

ATLÁNTICA GARANTÍA
Planes de Garantía

SEGURIDAD MECÁNICA

NORMAS Y DESCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 23/2003 de 10 de Julio referente a las garantías en la venta de bienes de consumo, y particularmente en lo expuesto en su artículo 11, párrafo 1: “ **La garantía comercial que puede ofrecerse adicionalmente obligará a quién figure como garante en las condiciones establecidas en el documento de garantía y en la correspondiente publicidad**”. De igual manera, y con relación al apartado 3 letra c, del mismo artículo 11, los Planes de garantía Atlántica no afectan a los derechos de que dispone el consumidor conforme a las previsiones de la citada Ley.

El beneficiario de esta garantía, entendiéndose como tal a la persona física o jurídica que compra el vehículo objeto de este contrato de garantía, siendo el titular legal a todos los efectos del citado vehículo, con su firma en la solicitud de garantía declara estar conforme y aceptar específicamente las condiciones reguladoras suscritas en este contrato de garantía.

La garantía consiste en la sustitución o reparación de órganos y/o piezas cubiertas por ésta garantía que se consideren oportunas para el buen funcionamiento del vehículo, incluyendo los gastos de mano de obra e impuestos, hasta los límites máximos de reparación establecidos para cada uno de los denominados Planes de Garantía Atlántica. Todo exceso sobre el presupuesto aceptado por la Compañía no será por cuenta de la misma.

Se entiende por avería mecánica o eléctrica, la rotura o incapacidad de los componentes o piezas garantizadas descritos en el apartado de “piezas garantizadas”, que por alguna razón ajena a la de uso y desgaste, deterioro normal o negligencia, cause una súbita interrupción en su funcionamiento. La pérdida gradual del rendimiento debido a la antigüedad y kilometraje del vehículo, no se considerará avería mecánica o eléctrica.

A su vez el concesionario/vendedor, certifica haber realizado las revisiones pre-entrega, y que las piezas garantizadas por Atlántica Garantía, se encuentran en buenas condiciones, cumpliendo los estándares de antigüedad y kilometraje. La cobertura de ésta garantía es exclusivamente para el Territorio Nacional, ampliándose a los países miembros de la U.E. y Norte de África.

PERIODO GARANTIZADO

El periodo garantizado del vehículo, comienza con la aceptación por parte de Atlántica Garantía, de la solicitud enviada por el beneficiario de la garantía o por el comercial vendedor, en un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el envío de dicha solicitud. Atlántica Garantía, aceptará la solicitud de garantía, si en un plazo máximo de 21 días hábiles, a contar desde el envío de dicha solicitud, no se comunica por escrito al beneficiario de la garantía, que ésta no ha sido autorizada y termina según la duración expresada en la solicitud de garantía o si el vehículo objeto de esta garantía ha sido traspasado, cedido. No existirá derecho de garantía, hasta no haber efectuado el pago del precio de la garantía, en un plazo máximo de 3 días hábiles, a contar desde la fecha de inicio, indicada en la solicitud de la póliza de garantía. El periodo garantizado será: 3 meses o 6.000 kms. (lo que antes ocurra), 6 meses o 15.000 kms. (lo que antes ocurra), 12 meses o 30.000 kms. (lo que antes ocurra) y 24 meses o 50.000 kms. (lo que antes ocurra).

El beneficiario de la garantía, tiene derecho al reembolso del precio pagado, si no se autorizase la contratación de la garantía, menos el importe de todos los gastos que se hayan podido producir.

Esta garantía se anulará automáticamente, si es cedida o traspasada a terceros y el beneficiario de ésta, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización. No se aceptará ninguna solicitud de garantía, a aquellos vehículos que sean o hallan sido destinados a servicio público o al alquiler de vehículos con o sin conductor, los empleados para cualquier tipo de competición deportiva o para sus entrenamientos, los sometidos a modificaciones o alteraciones con posterioridad a su fabricación, así como aquellos que presenten manipulaciones en el cuentakilómetros, antes o después de la suscripción de la garantía.

REVISIONES Y MANTENIMIENTOS

Durante el periodo de garantía contratado, el vehículo garantizado deberá realizar los mantenimientos y revisiones, previstas por el fabricante para cada modelo según su antigüedad y/o kilometraje.

Estos mantenimientos han de realizarse en aquellos establecimientos autorizados por el fabricante, o en su caso, en talleres con los medios técnicos suficientes para tal efecto, debiendo conservar el beneficiario todas y cada una de las facturas que se deriven de cada una de las operaciones realizadas y que podrán ser requeridas por Atlántica Garantía en caso de siniestro.

El incumplimiento de las indicaciones de inspección y mantenimiento dará como resultado la pérdida del derecho de garantía.

CASOS Y EXCLUSIONES DE GARANTÍA

Se considera caso de garantía, a la sustitución de alguna de las piezas garantizadas por ésta garantía, en el caso de haberse producido una avería y/o rotura mecánica, durante el periodo contratado en esta garantía.

No se considera caso de garantía:

Quedan excluidas todas las piezas, componentes electrónicos y cualquier otro elemento no expresamente enumerado en cada uno de los denominados Planes de Garantía Atlántica. De igual manera, tampoco se considera caso de garantía la sustitución, reparación o reglajes de órganos ocasionados por el desgaste, debido al uso normal del vehículo, como por ejemplo; correas, catalizadores, escapes, amortiguadores, ruedas, neumáticos, baterías, zapatas, pastillas y discos de freno, bujías, caudalímetros, calentadores, inyectores, controles y reglajes.

De igual manera quedan excluidos de garantía los elementos considerados de confort y las roturas en equipos audiovisuales, telefonía y multimedia, GPS, Navegadores, las alarmas, codificaciones de llaves y mandos a distancia y el guarnecido en general, asientos, calefacción en asientos, cinturones de seguridad, etc., así como la palanca de cambios y fisuras de lunas y faros.

Fugas externas. Accidentes de cualquier tipo. Cuando la pérdida de funcionalidad, sea debida a casos de fuerza mayor, como por ejemplo; condiciones climatológicas, catástrofes naturales, vandalismo, etc. Tampoco se considera caso de garantía las averías provocadas o que sean ocasionadas, por una pieza u órgano no mencionado como garantizado en ésta garantía. Las averías ocasionadas por cualquier tipo de negligencia, debido a manipulaciones incorrectas o al incumplimiento de las instrucciones del fabricante del vehículo. Atlántica Garantía, no se hará cargo de las reparaciones por averías, producidas por segunda vez, en el mismo grupo constructivo de piezas cubiertas, durante el periodo de garantía contratado. Tampoco se considera caso de garantía si transcurridas más de 72 horas después de haberse manifestado la avería, ésta no ha sido comunicada a Atlántica Garantía.

De igual manera, no se considera caso de garantía un hecho intencional o una negligencia del beneficiario de esta garantía. Como por ejemplo: seguir circulando cuando los testigos de avería estén funcionando y avisando de algún fallo del vehículo. De igual manera, no se considera caso de garantía la utilización de carburantes y lubricantes inadecuados y sus consecuencias y cuando el vehículo ha sido transformado o modificado después de la compra.

Así mismo, no se considera caso de garantía las faltas de conformidad que el comprador conociera o no hubiera podido fundadamente ignorar en el

momento de la celebración del presente contrato o que tuvieran su origen en materiales suministrados por el comprador. Tampoco se considera caso de garantía las reparaciones realizadas en un servicio o taller no autorizado por Atlántica Garantía. Remolques del vehículo por grúas o miembros no autorizados.

Toda avería anterior a la fecha de venta del vehículo, objeto de ésta garantía y aquellos daños conocidos por el comprador en el momento de la compraventa y que dieron origen al precio de la misma, entre los que explícitamente se incluyen los relativos al aspecto interior y exterior, y en general cuantos han sido susceptibles de observación directa en la comprobación estática y dinámica del vehículo que se ha realizado en el momento de la entrega y no se hayan reflejado en el apartado de observaciones del contrato de compraventa.

Cuando el cuentakilómetros, o cualquier otro dato identificador del vehículo haya sido manipulado antes o después de la suscripción de la garantía, lo cual será motivo de suspensión de la misma, en cuyo caso, el beneficiario de la garantía tendrá derecho al reembolso del precio pagado menos la parte proporcional del periodo de garantía consumido y menos el importe de todos los gastos que se hayan podido producir derivados de su contratación. De igual manera, no se considera caso de garantía, cualquier inexactitud o reserva por parte de la compra venta o Concesionario vendedor del vehículo objeto de esta garantía, en la solicitud de garantía.

Tampoco se consideran caso de garantía: las correas de distribución, excepto en el Plan 1 y siempre que estas correas hayan sido cambiadas, según las normas del fabricante. Quedan así mismo excluidos de garantía los vehículos que hayan sido o que sean destinados a servicio público o alquiler de vehículos con o sin conductor, los empleados para cualquier tipo de competición o para sus entrenamientos, los sometidos a modificaciones o alteraciones con posterioridad a su fabricación. Excluido los gastos de aparcamientos y garajes no autorizados.

También se excluyen del derecho de esta garantía los vehículos que no hayan sido sometidos a las inspecciones y revisiones previas del vendedor. Las averías que se puedan producir durante el periodo de garantía del fabricante. Cualquier avería surgida durante el periodo de carencia, que en todas las modalidades será de diez días y 1.000 kms., a contar bien desde la fecha de inicio de garantía, siempre y cuando la fecha de recepción de la solicitud de garantía en la Cia Atlántica Garantía SL sea anterior a la fecha de inicio de garantía, o bien desde la fecha de recepción de la solicitud de garantía en la Cía Atlántica Garantía SL siempre y cuando la fecha de inicio de garantía sea anterior a la fecha de recepción de la solicitud de garantía. Las piezas que tengan defectos de serie, imputables al fabricante del vehículo. Holguras, desajustes y alteraciones mecánicas que sean consecuencia del desgaste normal de piezas, por su antigüedad y uso. Los vicios y defectos existentes en el vehículo. Quedan excluidas juntas, retenes y pérdidas de aceite.

TRAMITACIÓN EN CASO DE AVERÍA GARANTIZADA

En caso de que se produjese una avería garantizada por Atlántica Garantía, el procedimiento a seguir será el siguiente:

Enviar presupuesto a Atlántica Garantía, en un plazo máximo de tres días hábiles a contar desde que se ha detectado la avería. Atlántica Garantía, le informará del nombre y situación del Taller Concertado más próximo al lugar de la avería para su debida reparación, o en su caso, la autorización de Atlántica Garantía para efectuar la reparación en un Taller no Concertado.

Se enviará, vía fax por el Taller Concertado, la máxima información sobre la avería, así como el presupuesto debidamente cumplimentado a Atlántica Garantía. El presupuesto deberá incluir: N° de póliza de garantía, kilometraje actual, gastos de material y de mano de obra, y la comprobación de los mantenimientos debidamente sellados, así como la firma y el sello del Taller Autorizado.

Atlántica Garantía, después del estudio del informe de avería, enviado por el Taller en cuestión, procederá en un máximo de cinco días hábiles, a contar desde la recepción de aviso de avería, a la tasación del daño a indemnizar, concediendo autorización por escrito (vía Fax), para la reparación de la avería si fuese garantizada.

Será responsabilidad del tomador de la garantía, cualquier reparación que se efectúe sin la autorización de Atlántica Garantía, la cual no estará cubierta por ésta garantía.

La autorización para desmontar alguna pieza y ser examinada, será por cuenta del tomador de la garantía. Los gastos ocasionados por dicho desmontaje, si la avería no estuviera cubierta por esta garantía, correrán a cargo del tomador de la garantía. Atlántica Garantía, se reserva el derecho a solicitar la inspección de una avería y sus causas a un perito. Así mismo, el tomador de la garantía, deberá autorizar a Atlántica Garantía o persona encargada, la inspección de las piezas dañadas y proporcionar información sobre los hechos necesarios de la avería, para su comprobación.

Si el tomador de la garantía, no cumple los plazos de comunicación y condiciones citadas anteriormente, (en 72 horas) y/o no presenta la documentación necesaria, si fuese requerida, perderá el derecho de garantía. Bajo ningún concepto, se realizará una reparación sin la debida autorización por escrito de Atlántica Garantía, en caso contrario se perderá todo derecho de garantía.

Si una vez autorizada la reparación, Atlántica Garantía tuviera conocimiento de alguna situación que contradiga dicha autorización, Atlántica Garantía se reserva el derecho de poder denegar el abono del importe de esta reparación. El tomador de la garantía, deberá hacer todo cuanto le sea posible, para proteger el vehículo de daños más importantes, que pudieran resultar de la avería, a su vez está obligado a mantener los gastos de la reparación, lo más bajos posibles.

El Taller Autorizado, deberá enviar la factura original con el I.V.A. desglosado, a Atlántica Garantía. Una vez recibida dicha factura original, debidamente cumplimentada, se procederá al pago de la misma, en el plazo de 21 días hábiles a contar desde la recepción en las oficinas de Atlántica Garantía de la factura original.

En caso de existir diferencia, entre el presupuesto autorizado por Atlántica Garantía, y el importe total de la reparación, el tomador se hace responsable de esta diferencia. El incumplimiento de los informes, presupuestos y/o facturas debidamente cumplimentadas exime a Atlántica Garantía, de toda obligación de pago.

IMPORTANTE

Esta garantía se hace cargo de los costes por sustitución de los lubricantes, líquidos, filtros de aire, filtros de aceite, anticongelantes, grasas y materiales menudos, como consecuencia de la reparación de una avería cubierta por ésta póliza.

Quedan excluidas todas las piezas no mencionadas en ésta póliza.

ASISTENCIA EN VIAJE ARAG (Sólo en caso de haber sido contratada)

Objeto:

Por el presente contrato de seguro de Asistencia en Viaje, el Asegurado que se desplace por cualquier motivo, dentro del ámbito territorial cubierto, tendrá derecho a las distintas prestaciones asistenciales que integran el sistema de protección al viajero y que comprende, diversas prestaciones relativas a las personas, así como otras relacionadas con el vehículo asegurado.

Asegurados:

Se considera Asegurado a la persona física titular de la póliza y residente en España.

Domicilio del Asegurado e identificación del vehículo:

A efectos de las prestaciones, se entiende como “domicilio del Asegurado” el domicilio del Tomador del seguro.

A los mismo efectos se entiende como “vehículo asegurado” el identificado en las Condiciones Particulares, mediante el número de su placa de matriculación.

Ámbito territorial y vigencia temporal:

Las garantías descritas en esta Póliza, son válidas para eventos que se produzcan en España, Francia, Portugal, Andorra, o Gibraltar.

Las prestaciones relativas a las personas, tendrán lugar cuando el Asegurado se encuentre a más de 30 Km. (treinta) o 15 Km. (quince) en las islas Baleares y Canarias, de su domicilio habitual.

Los mismos límites, de 30 y 15 Km. se aplicarán a las prestaciones relativas al vehículo, salvo los servicios de remolcaje, rescate y salvamento, que tendrá efectividad desde el kilómetro cero, y la reparación urgente en carretera que se garantiza fuera del territorio municipal correspondiente al domicilio del Asegurado.

La cobertura de las prestaciones garantizadas tiene lugar en los periodos de permanencia fuera del domicilio habitual no superiores a 60 días, por cada viaje o desplazamiento.

Prestaciones relativas al vehículo:

Todas las prestaciones del presente artículo se refieren al vehículo asegurado y serán realizadas por el Asegurador a través de servicios propios directamente contratados.

- Reparación de urgencia en carretera

Cuando sea posible reparar en carretera la avería que impide al vehículo asegurado continuar viaje por sus propios medios, el Asegurador se hará cargo de los gastos de desplazamiento y de mano de obra necesaria para efectuar esta reparación de urgencia, hasta la cantidad máxima de 60 Euros.

Quedan expresamente excluidos de esta garantía, los gastos derivados del coste de las piezas que eventualmente fuera necesario sustituir.

- Remolcaje del vehículo y traslado de los asegurados

En caso de que el vehículo asegurado no pueda ser reparado en el lugar en que se ha producido la avería o el accidente, ARAG se hará cargo de su remolcaje y facilitará a los asegurados el medio de transporte adecuado hasta el taller donde haya sido remolcado el vehículo, siempre y cuando dicho remolcaje se produzca desde un término municipal distinto al del domicilio del Asegurado.

ARAG se hará cargo, en función de la opción elegida por el Asegurado, del remolcaje del vehículo hasta el taller más cercano al lugar de la inmovilización del vehículo, o hasta el servicio oficial de su marca más próximo, o hasta el taller que designe el Asegurado. En los tres casos el mencionado taller deberá encontrarse a una distancia máxima de 10 Km. del lugar de la inmovilización del vehículo.

El coste máximo del remolcaje amparado por esta garantía es de 150 Euros.

A los efectos de esta garantía, tendrán también la consideración de avería, el pinchazo y la falta de aire en las ruedas, y la falta de combustible.

Quedan expresamente excluidos de esta garantía, los gastos derivados del coste de las piezas que eventualmente fuera necesario sustituir, así como el lubricante, carburante e ingredientes empleados.

- Gastos de transporte del Asegurado para recoger el vehículo averiado, o envío de un conductor

Reparado o recuperado el vehículo en el lugar donde se produjo la avería, el Asegurador se hará cargo de los gastos de transporte necesarios para que el Asegurado pueda recoger su vehículo, o alternativamente, si éste no pudiera hacerlo, de los gastos de envío de un conductor.

- Prestaciones a los Asegurados por inmovilización del vehículo a causa de avería o del vehículo.

1. Gastos de hotel

Cuando el vehículo inmovilizado por avería no fuera reparable en el mismo día y la reparación prevista comportara más de 2 horas,

según el baremo del constructor, ARAG se hará cargo de los gastos justificados de estancia en un hotel, en espera de la reparación, hasta los 72 Euros por Asegurado y día y con el máximo de 144 Euros por Asegurado.

2. Traslado o repatriación de los Asegurados

Cuando el vehículo inmovilizado no fuera reparable durante las 72 horas siguientes a la avería, ARAG se hará cargo del traslado o repatriación de los Asegurados hasta su domicilio o hasta el lugar de destino, siempre que en este último caso los gastos no superen a los de regreso a su domicilio.

El apartado 2), Traslado o repatriación de los Asegurados, será exclusivamente de aplicación en el caso de que no haya hecho uso del apartado 1), Gastos de Hotel.

Delimitaciones de la cobertura. Exclusiones:

Sin perjuicio de las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales, las garantías concertadas no comprenden:

- Exclusión de carácter general. El Asegurador no asumirá obligación alguna con relación a las prestaciones que no le hayan sido solicitadas con su acuerdo previo, salvo en casos de fuerza mayor o de imposibilidad material debidamente justificados.

- Exclusiones de las prestaciones relativas al vehículo:

1. Los gastos de hotel y restaurante, de taxis, de gasolina, de objetos personales o de accesorios incorporados al vehículo.
2. Las reparaciones del vehículo, salvo lo previsto en la garantía "Reparación de urgencia en carretera".
3. Las pérdidas por sustracciones de equipajes y de material.

Declaración del siniestro:

Producido un siniestro que pueda dar lugar a las prestaciones de esta póliza, deberá ser comunicado por el Asegurado al servicio telefónico de urgencia establecido por el Asegurador, facilitando el nombre del Asegurado, número de póliza, lugar y número de teléfono donde se encuentre así como la asistencia que precise, siendo esta comunicación a cobro revertido.

En caso de que efectúe la comunicación desde países en los que no sea posible llamar desde cobro revertido, se reembolsará al Asegurado el importe de las llamadas a su regreso, previa presentación de justificantes.

Subrogación:

El Asegurador queda subrogado en los derechos y acciones que puedan corresponder al Asegurado por hechos que hayan motivado la

intervención de aquél y hasta el total del importe de los servicios prestados o abonados.

En especial, podrá ser ejercitado este derecho por el Asegurador frente a las empresas de transporte de viajeros, en lo referente al reembolso de la parte del billete no consumida o utilizada por el Asegurado al hacer uso de las prestaciones garantizadas.

Disposiciones adicionales:

- Para facilitar la urgente prestación de los servicios, el Asegurador entregará al Asegurado documentación acreditativa al titular, así como las instrucciones y números de teléfono de urgencia.
- El Asegurador no se responsabilizará de los retrasos o los incumplimientos debidos a causas de fuerza mayor a las especiales características administrativas o políticas de un país determinado. En todo caso, si el Asegurado solicitara los servicios del Asegurador y no fuera posible la intervención directa del mismo, se reembolsará al Asegurado a su regreso a España de los gastos garantizados en que hubiera incurrido en tal circunstancia o, en caso de necesidad, en cuanto se encuentre en un país en donde no concurren las características mencionadas, mediante la presentación de los correspondientes justificantes.
- Las prestaciones de carácter médico y de transporte sanitario deben efectuarse previo acuerdo del médico que atienda al Asegurado con el equipo médico del Asegurador.
- Las indemnizaciones fijadas en las garantías serán en todo caso complemento de los contratos que pudiera tener cubriendo los mismos riesgos, de las prestaciones de la Seguridad Social o de cualquier otro régimen de previsión colectiva.
- En los gastos de desplazamiento de las personas aseguradas, el Asegurador sólo se hace cargo de los gastos suplementarios que exija el siniestro, en los que excedan de los previstos inicialmente por los Asegurados.
- El Asegurador no es responsable, en ningún caso, de las reparaciones efectuadas, ni de los retrasos o incumplimientos en la ejecución de las mismas, así como de los daños causados durante el transporte o remolcaje del vehículo o de las pérdidas ocasionadas por robo o sustracciones del vehículo o de sus accesorios.
- Para la aplicación de las coberturas en caso de robo del vehículo será necesario acreditar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

MANTENIMIENTOS DE GARANTÍA

Para que este carnet de garantía tenga efecto, el tomador de la garantía deberá acreditar de forma documentada, que el mantenimiento del vehículo se está llevando según las indicaciones siguientes:

Revisiones de este automóvil por cuenta del propietario deberán efectuarse en:

.....
- Y cada 12.000 Kms. máximo en vehículos con una antigüedad inferior a 5 años.

- O cada 7.500 Kms. máximos en Vehículos con una antigüedad superior a 5 años.

- Microcar
Revisiones cada _____ Km.

**SELLO
DEL
CONCESIONARIO**

Fecha_____ Kms _____

**SELLO
DEL
CONCESIONARIO**

Fecha_____ Kms _____

**SELLO
DEL
CONCESIONARIO**

Fecha_____ Kms _____

**SELLO
DEL
CONCESIONARIO**

Fecha_____ Kms _____

**SELLO
DEL
CONCESIONARIO**

Fecha_____ Kms_____

**SELLO
DEL
CONCESIONARIO**

Fecha_____ Kms_____

**SELLO
DEL
CONCESIONARIO**

Fecha_____ Kms_____

**SELLO
DEL
CONCESIONARIO**

Fecha_____ Kms_____

**SELLO
DEL
CONCESIONARIO**

Fecha_____ Kms_____

**SELLO
DEL
CONCESIONARIO**

Fecha_____ Kms_____

ATLÁNTICA GARANTÍA S.L.

B 82491838

Serrano 93 - 3ª planta

28006 Madrid

Tel. 902 152 389 - Fax 902 152 506

atlanticagarantía@atlanticagrupo.com

www.atlanticagarantia.com

SEGURIDAD MECÁNICA

CONFIRME EL ALTA DE SU PLAN DE GARANTÍA - LLAME AL TELÉFONO 902 152 389

AVERÍAS

Tel. 902 152 389

Fax 902 152 506

Mañanas de 10 a 13.30

Tardes de 16 a 19 horas